



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022 “Por la cual se reconoce un pago único a herederos” Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación.”**, EE-00153-202213527-Sigef Id: **477515**, la empresa de Certimail reporta **NO APERTURA DEL CORREO**, el día 31/07/2022, de la misma manera se intentó localizar por vía telefónica al numero 3102001429 pero nadie respondió, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022** y documentos anexos en (12) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **ANGELA RODRIGUEZ CORTES**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **41.577.291**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **12** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 05/08/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 12/08/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202213527-Sigef Id: 477515
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 28-julio-2022 14:51:45
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: ANGELA RODRIGUEZ CORTES
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Ángela Rodríguez Cortes

CL 140 No. 6 - 10 To 15 Ap 901 Barrio: Bosque de Pinos I

Correo: angelardebehar@gmail.com

Teléfono: 3102001429

Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022
Página 1 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	450432 del 01 de marzo de 2022
Id. Asociados	453439, 452912, 466466, 472474
Tipo de Solicitud	PAGO ÚNICO A HEREDEROS
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	20.158.974
Nombre del (a) Causante	LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ
Fecha de fallecimiento del causante	12 de enero de 2021
Documento de la Solicitante -1	C.C. 41.577.291
Nombre de la solicitante -1	ANGELA RODRIGUEZ CORTES
Dirección de la solicitante -1	140# 6-10 T. 15 Apto 901 Bogotá
Correo electrónico	elardebehar@gmail.com
Teléfono	3102001429
Documento de la Solicitante -2	C.C. 20.951.304
Nombre de la solicitante -2	LILIA MAGALLY RODRIGUEZ CORTES
Dirección Notificación	Calle 127 B Bis # 21-71 casa 11 - Bogotá
Correo electrónico	magrod1007@yahoo.com
Teléfono	3155700891
Documento de la Solicitante -3	C.C. 16.610.013
Nombre de la solicitante -3	ANGEL MAURICIO RODRIGUEZ CORTES
Dirección Notificación	Carrera 58B # 135-49 Int 3 Apto 701- Bogotá
Correo electrónico	mauricio_rodriguez@cable.net.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022

Página 2 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

Teléfono	3102276515
Documento de la Solicitante -4	C.C. 16.610.013
Nombre de la solicitante -4	GERARDO RODRIGUEZ CORTES
Dirección Notificación	Carrera 7 B # 141-18 Casa 18 - Bogotá
Correo electrónico	safetyne@hotmail.com
Teléfono	3162674450
Documento de la Solicitante -5	C.C. 41.788.562
Nombre de la solicitante -5	MARIA MELIDA RODRIGUEZ CORTES
Dirección Notificación	Calle 140 # 6-10 T.12 Apto 301 - Bogotá
Correo electrónico	m.melidarodriguez@gmail.com
Teléfono	3202365840

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E., mediante Resolución No. 0790 del 16 de septiembre de 1992, reconoció una pensión vitalicia de jubilación a favor de la señora LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 20.158.974, en cuantía de \$23.614,78, a partir del 16 de mayo de 1985, reajustada mediante Resolución 0621 del 12 de marzo de 1997 en cuantía de \$26.797.

Que la señora **LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 20.158.974, falleció el 12 de enero de 2021, según consta en el Registro Civil de Defunción serial No. 08196838 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que con oficio Id 411083 del 26 de agosto de 2021, emitido por el grupo funcional de nómina se le informó a la señora **LILIA MAGALY RODRIGUEZ CORTES**, lo siguiente:

“En atención a su solicitud con respecto a los valores liquidados por el fallecimiento ocurrido el 12 de enero de 2021 de la señora LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien se identificó con C.C. 20.158.974, a continuación se indican los valores pendientes para pago único a herederos o las personas que ostenten este derecho.

FECHA FALLECIMIENTO	12/01/2021
VALOR MESADA 2021	1.667.118
HEREDEROS	
12 DIAS	666.847
DESCUENTO EPS 12 DIAS	-66700
TOTAL	600.147

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022

Página 3 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

(...)”

Que con ID 450432 del 01 de marzo de 2022, los herederos arriba señalados ya identificados, presentaron ante el Fondo la solicitud del pago único a herederos, allegando los siguientes documentos :

- Formato único de solicitud pensional debidamente diligenciado
- Registro civil de defunción del causante.
- Copias de documentos de identidad de los herederos
- Escritura Pública No. 0062 del 22 de enero de 2022, expedida por la Notaria 22 del Círculo de Bogotá, cuya naturaleza jurídica del acto es liquidación de la herencia de la señora **LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)** C.C. No. 20.158.974, mediante la cual se señala como repartición el valor de \$ **600.147**; en la mencionada escritura se indica “ **SEXTA PARTIDA: El cien por ciento (100%) de los saldos que se encuentran en FONCEP - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES a nombre de la Sra. LILIA MARÍA CORTÉS DE RODRÍGUEZ correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 12 de enero de 2021.**

AVALÚO DE LA SEXTA PARTIDA: El avalúo del cien por ciento (100%) de los saldos que conforman esta partida es la suma de SEISCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$600.147 M/Cte.).”

Que por lo anteriormente expuesto se concluye que el valor de la acreencia a reconocer a los herederos de la señora **LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)** C.C. No. 20.158.974, por concepto de mesadas giradas y no cobradas corresponde a la suma total de \$**600.147**, valor que se reconoce como Pago Único a Herederos.

Que conforme a lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la Escritura Pública No. 0062 del 22 de enero de 2022, expedida por la Notaria 22 del Círculo de Bogotá y luego de revisados los documentos aportados por los solicitantes, se establece que, las acreencias por concepto de mesadas causadas y no percibidas por la pensionada **LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.158.974, por el periodo comprendido entre el 01 al 12 de enero de 2021 en cuantía de \$**600.147 M/CTE**, corresponde a los herederos a saber: **ANGELA RODRIGUEZ CORTES, LILIA MAGALLY RODRIGUEZ CORTES, ANGEL MAURICIO RODRIGUEZ CORTES, GERARDO RODRIGUEZ CORTES, MARIA MELIDA RODRIGUEZ CORTES**, ya identificados, quienes tienen derecho al reconocimiento y pago post-mortem por concepto de liquidación a herederos, por

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022

Página 4 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

lo que se adjudicarán como acervo líquido en su favor y en los porcentajes y cuantía que se indica a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS	IDENTIFICACION	% RECONOCIDO EN ESCRITURA PUBLICA No. 0062	VALOR A RECONOCER
ANGELA RODRIGUEZ CORTES	41.577.291	20%	\$ 120.029,40
LILIA MAGALLY RODRIGUEZ CORTES	20.951.304	20%	\$ 120.029,40
ANGEL MAURICIO RODRIGUEZ CORTES	19.247.246	20%	\$ 120.029,40
GERARDO RODRIGUEZ CORTES	16.610.013	20%	\$ 120.029,40
MARIA MELIDA RODRIGUEZ CORTES	41.788.562	20%	\$ 120.029,40
TOTAL		100%	\$ 600.147,00

Que de conformidad con las normas civiles, es necesario, que se transforme el derecho universal (herencia) del heredero en derechos singulares mediante el acto jurídico de la partición y adjudicación toda vez que sin haberse cumplido tales formalidades, no existe derecho de propiedad sobre los bienes del causante, así en definitiva, resulta que la sucesión por causa de muerte es el modo de adquirir los derechos hereditarios y solo la partición y adjudicación de la herencia engendra la propiedad sobre cosas singulares.

Que una de las finalidades del proceso de sucesión es asignar el patrimonio de una persona natural fallecida a quienes de acuerdo con el testamento o la ley tengan derecho a él, lo anterior, se requiere en aras de garantizar, que las personas con vocación hereditaria han sido vinculadas al proceso y declaradas beneficiarias sucesoras del de cuius, así como también que en el inventario de bienes se ha incluido el derecho al que puede hacerse acreedora el (la) solicitante, por concepto de mesadas causadas y no cobradas por la sustituta.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022

Página 5 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

Que los gastos que ocasione el cumplimiento la presente resolución se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

Que son disposiciones aplicables : Ley 700 de 2001.

Que el artículo 10° de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar un pago único a herederos con ocasión al fallecimiento de la señora **LILIA MARIA CORTES DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.158.974, a favor de los beneficiarios: **ANGELA RODRIGUEZ CORTES, LILIA MAGALLY RODRIGUEZ CORTES, ANGEL MAURICIO RODRIGUEZ CORTES, GERARDO RODRIGUEZ CORTES, MARIA MELIDA RODRIGUEZ CORTES,** ya identificados la suma de **\$ 600.147 M/CTE**, valor que se distribuye para el pago así:



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022

Página 6 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS	IDENTIFICACION	% RECONOCIDO EN ESCRITURA PUBLICA No. 0062	VALOR A RECONOCER
ANGELA RODRIGUEZ CORTES	41.577.291	20%	\$ 120.029,40
LILIA MAGALLY RODRIGUEZ CORTES	20.951.304	20%	\$ 120.029,40
ANGEL MAURICIO RODRIGUEZ CORTES	19.247.246	20%	\$ 120.029,40
GERARDO RODRIGUEZ CORTES	16.610.013	20%	\$ 120.029,40
MARIA MELIDA RODRIGUEZ CORTES	41.788.562	20%	\$ 120.029,40
TOTAL		100%	\$ 600.147,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los(las) señores(as): **ANGELA RODRIGUEZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 41.577.291, **LILIA MAGALLY RODRIGUEZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 20.951.304, **ANGEL MAURICIO RODRIGUEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.247.246, **GERARDO RODRIGUEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 16.610.013, **MARIA MELIDA RODRIGUEZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía numero 41.788.562, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente. En caso de no ser posible la notificación según lo señalado con antelación, deberá darse aplicación a un medio alternativo, y de ser necesario, agotar el procedimiento previsto para ello, según el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000951 del 22 de Julio de 2022
Página 7 de 7

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Firmado digitalmente por JOHN
JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.07.22 12:29:30 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		21/07/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		22-07-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		22-07-2022

Recibo: 477515 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Jue 28/07/2022 18:39

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
angelardebehar@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed:gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26)	28/07/2022 09:39:42 PM (UTC)	28/07/2022 04:39:42 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	477515 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<angelardebehar@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB464570F445C1BD9C94DEA160C8969@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	28/07/2022 09:39:39 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	C1D08BA073D7957101B1DA3082F9B413550C3EF4
Tamaño del Mensaje:	706637
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
147.4 KB	477515_20227281417942.pdf
349.8 KB	RESOLUCIÓN000951_2022_2022722122850998_2022728145134101.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
7/28/2022 9:43:53 PM starting gmail.com/{default} 7/28/2022 9:43:53 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26) 7/28/2022 9:43:53 PM connected from 192.168.10.11:38411 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP e11-20020a056000120b00b0021e60934730si1060211wrx.904 - gsmtpt 7/28/2022 9:43:53 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-8BITMIME 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-STARTTLS 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-PIPELINING 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250-CHUNKING 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 250 SMTPUTF8 7/28/2022 9:43:53 PM <<< STARTTLS 7/28/2022 9:43:53 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 7/28/2022 9:43:54 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 7/28/2022 9:43:54 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 7/28/2022 9:43:54 PM <<<	

```
EHLO mta21.r1.rpost.net 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250-
SIZE 157286400 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250-8BITMIME 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/28/2022
9:43:54 PM >>> 250-PIPELINING 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250-CHUNKING 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250-SMTPUTF8 7/28/2022
9:43:54 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250 2.1.0 OK e11-
20020a056000120b00b0021e60934730si1060211wrx.904 - gsmtpt 7/28/2022 9:43:54 PM <<< RCPT TO: 7/28/2022 9:43:54 PM >>> 250
2.1.5 OK e11-20020a056000120b00b0021e60934730si1060211wrx.904 - gsmtpt 7/28/2022 9:43:54 PM <<< DATA 7/28/2022 9:43:54 PM
>>> 354 Go ahead e11-20020a056000120b00b0021e60934730si1060211wrx.904 - gsmtpt 7/28/2022 9:43:54 PM <<< . 7/28/2022
9:43:55 PM >>> 250 2.0.0 OK 1659044635 e11-20020a056000120b00b0021e60934730si1060211wrx.904 - gsmtpt 7/28/2022 9:43:55 PM
<<< QUIT 7/28/2022 9:43:55 PM >>> 221 2.0.0 closing connection e11-20020a056000120b00b0021e60934730si1060211wrx.904 -
gsmtpt 7/28/2022 9:43:55 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26) in=840 out=705399 7/28/2022 9:43:55 PM done
gmail.com/{default}
```

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®